



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que informe, en base a la comunicación oficial con fecha 8 de febrero de 2024, acerca de los siguientes aspectos vinculados a la decisión de eliminar el Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País:

1. Sírvase informar a través de qué disposición normativa se realizará dicha eliminación, en razón de que el Decreto 88/23 sostiene que rigen todas las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, y donde se observa en el art. 81 de la mencionada Ley que se estableció una prórroga del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País por la suma de pesos ochenta y cinco mil millones (\$ 85.000.000.000) como piso.
2. Sírvase aportar toda otra información que sirva al esclarecimiento del presente.

FIRMA: ESTEBAN PAULÓN
ACOMPAÑA: MÓNICA FEIN



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente pedido de informes tiene por objeto conocer los alcances de la comunicación oficial titulada “Se reduce el subsidio a las empresas para priorizar la asistencia a los usuarios” que fuera publicada en la web oficial <https://www.argentina.gob.ar/noticias>, con fecha 8 de febrero de 2024.

En dicha comunicación, se manifiesta textualmente que “...a partir del corriente año, se elimina el Fondo Compensador del Interior, cuyas sumas también eran recibidas por empresas prestatarias de los servicios del resto del País, o sea, fuera del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)...” En razón de ello, urge conocer si existen potestades suficientes para tomar tal determinación, dado que, en primer lugar, no hemos tenido acceso a la disposición normativa que permite tal eliminación; y, en segundo término, que existen normas vigentes que otorgan plena vigencia a la constitución y sostenimiento del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País.

Vale señalar al respecto que el Decreto 88/23, sancionado en fecha 26 de diciembre de 2023, expresa que al no haberse encontrado aprobada la Ley de Presupuesto General de la Administración para el ejercicio 2024, se ha decretado por parte del Presidente de la Nación en su art. 1 que rigen, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias.

Por tal motivo, consideramos se encuentra plenamente vigente el artículo 81 de esta última ley 27.701, que manifiesta textualmente el establecimiento de “...la prórroga del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País por la suma de pesos ochenta y cinco mil millones (\$ 85.000.000.000) como piso a partir del cual se revisará el funcionamiento del sistema para actualizar el importe estimulando un sistema de monitoreo permanente para corregir asimetrías preferentemente en base a la asignación de recursos conforme al método de financiamiento de la demanda de pasajeros...”

Vale decir, además, que la Ley 23.966 establece en su artículo 19 incisos f) y g) que el producido del Impuesto sobre Combustibles Líquidos y Gas Natural se dividirá en un porcentaje del 28,58% para el Fideicomiso de Infraestructura de Transporte (conforme Decreto 976/2001) y en un 2,55% la Compensación de Transporte Público (conforme Decreto 652/2002), normativa también con plena vigencia.



Con la potencial eliminación del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País, es dable suponer que la recaudación nacional que se realiza por el Impuesto sobre Combustibles Líquidos y Gas Natural de la mencionada Ley 23.966 quedaría en su totalidad a favor del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), en desmedro del resto de las provincias contribuyentes, constituyendo un notable desequilibrio, de forma contraria al espíritu federal de la legislación vigente en la materia.

En un contexto acuciante en lo económico, deviene imprescindible contar con la información necesaria para comprender el alcance del anuncio oficial realizado por el Gobierno Nacional, máxime en el contexto de la normativa vigente aquí detallada.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en este pedido de Informes.

FIRMA: ESTEBAN PAULÓN
ACOMPAÑA: MÓNICA FEIN